Sentencia.

SEIS, CUARTO, VEINTE
MARZO, DIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Auxrio, lu fha en ella al Señor Juez Ynes & heneros
proximo pasado, en razon de los abimientos de
oficios enajenados de la Real Corona, y Jorlaciu
Vitta Rondo segundo en este libro capitular =
Visto y Leer sido en este Ayuntamiento sobre el
Abasto de Jabon Cartagenero hecho, y para que pueda
Semarate Fiñer Auxrio de este mes con los
calidad con que se remato el abasto antecedente
de que quo les quiera Ferro, o fera tero Pudie-
xan Bender un quarto menos cada libra de Jabon
en el Mercado de cada Semana Sinque pueda con
Barazarle el Abastecedor que ubiere de que
resulta grazio Resolucion por el bene Frizio
de este comun en la admision de la postura
Fechas = Acordo Lugliar, como Bara al Ton
Correx.r Fenzbo mandar que con esta condicion
con la postura, Haga saber a los postores que
allan Bose de los Serremates para el Jueb Bein
te Ytes del corriente, y por el Sr. Corregidor
Correndrida; Asi de Practique Bespuesto por
Cariuz. Ya llaran de los postores a este Bon Fiñ
Segrzedo al Zremate, Curdia Fenzba Su Se.